



Factura: 001-002-000049443



20180901003P01374

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

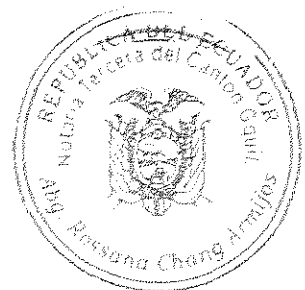
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901003P01374						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (9:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921139135	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920222387	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SOLUCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES SOLCOMINDSA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



[illegible]



ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901003P01374

Factura No.: 001-002-000049443



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES SOLCOMINDSA S.A.

OTORGADA POR: MOSQUERA PROCEL YAHAIIRA MARIACELA Y
OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy seis de Abril del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SOLUCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES SOLCOMINDSA S.A., el/la señor(a) MOSQUERA PROCEL YAHAIIRA MARIACELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de DAULE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA	ECUATORIANA	CASADO	DAULE	
CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

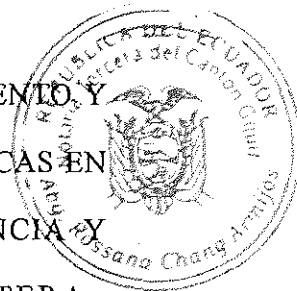
SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES SOLCOMINDSA S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

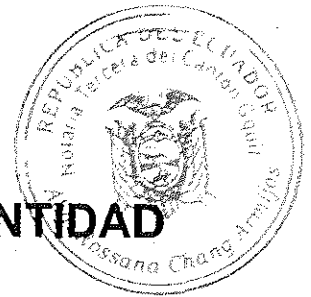
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.; PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.; ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA.; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.; ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma**

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921139135

Nombres del ciudadano: MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLAMAR MANZANO CHRISTIAN ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: MOSQUERA JORGE MARIA

Nombres de la madre: PROCEL GUTIERREZ ROSA MARIA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-110-54836



189-110-54836

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921139135

Nombre: MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-110-54845



180-110-54845



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUL
DOCTOR BACARRA
FECHA DE NACIMIENTO **1992-11-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
CHRISTIAN ALEJANDRO VILLAMAR MANZANO

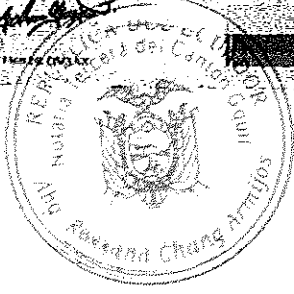
Nº **092113913-5**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSQUERA JORGE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROCEL GUTIERREZ ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUL
2013-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-19

V444374443

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

146
CANTÓN

146 - 189
CANTÓN

0921139136
CÉDULA

MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUL
CANTÓN
FERRER DORDERO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi

Guayaquil

Abg Rossana Chang Armijos
NOTARIA

[illegible]

1. *Chlorophyll a* (Chl a) is the primary photosynthetic pigment in most plants, responsible for capturing light energy and converting it into chemical energy. It is a green pigment that absorbs light most efficiently in the blue-violet and red parts of the spectrum.

2. *Chlorophyll b* (Chl b) is an accessory pigment that works in conjunction with Chl a. It absorbs light in the blue and orange-red regions and transfers the energy to Chl a for use in photosynthesis.

3. *Carotenoids* are a group of pigments that include carotenes and xanthophylls. They absorb light in the blue and green regions and transfer energy to Chl a. Carotenoids also play a role in protecting the plant from damage caused by excess light energy.

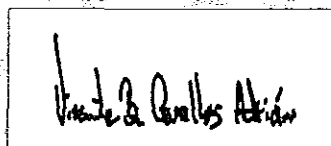
4. *Xanthophylls* are a subset of carotenoids that are involved in the light-harvesting process. They absorb light in the blue and green regions and transfer energy to Chl a.

5. *Anthocyanins* are water-soluble pigments that give plants their red, purple, and blue colors. They are not directly involved in photosynthesis but can play a role in protecting the plant from damage caused by excess light energy.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920222387

Nombres del ciudadano: CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS ALEJANDRO

Nombres de la madre: ADRIAN ANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 188-110-54945



188-110-54945

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920222387

Nombre: CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 186-110-54946



186-110-54946



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 092022238-7

APellidos y Nombres: **CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS**
Fecha de nacimiento: **1978-08-30**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **SOLTERO**

PEDRO CARBO CONCEPCION




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ES3882222

APellidos y Nombres del Padre: **CEVALLOS ALEJANDRO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **ADRIAN ANA**
Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2018-01-08**
Fecha de Expiración: **2028-01-08**

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

095 **095 - 230** **0920222387**
JURTA No. NÚMERO CÉDULA

CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCONSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN **ZONA 1**
TARQUI
PARROQUIA





DON FF Que en igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi

Guayaquil

[Signature]
Abq. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

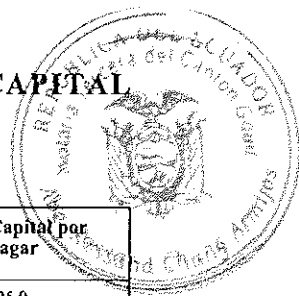
[Handwritten signature]



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.



Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA	700	700.0	175.0	175.0	0.0	525.0
CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR	100	100.0	25.0	25.0	0.0	75.0
TOTALES	800	800.0	200.0	200.0	0.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA, respectivamente.

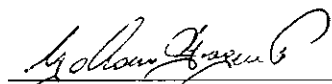
SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

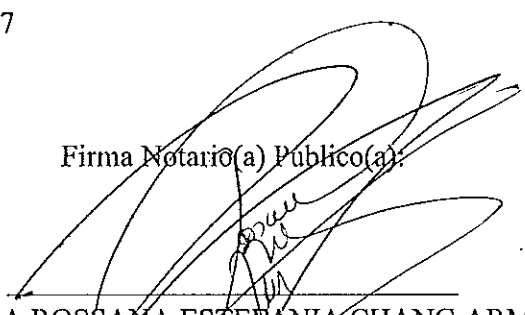


MOSQUERA PROCEL YAHAIRA MARIACELA
CEDULA: 0921139135



CEVALLOS ADRIAN VICENTE BOLIVAR
CEDULA: 0920222387

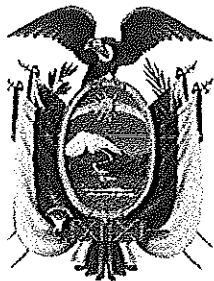
Firma Notario(a) Publico(a):



ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
Identificación: 0917587107



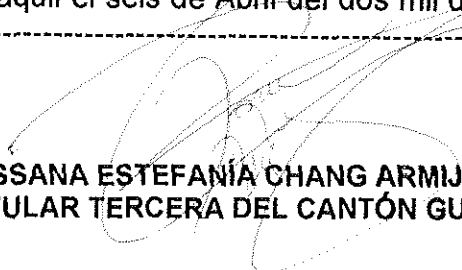
Se



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

Otorgó ante mí, cuya matriz **DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, ha sido
rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**,
que rubrico y firmo, en Guayaquil el seis de Abril del dos mil dieciocho. **DOY FE.-**
LA NOTARIA.-----


ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

